


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"  BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIV – Nº719 Río Tercero (Cba.), 27 de abril de 2020 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i>
---------------------------	--

<b>ORDENANZA</b>
------------------

RÍO TERCERO, 27 de abril de 2020

ORDENANZA Nº Or 4311/2020 C.D.

Y VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 270/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de abril de 2020, decidido en Reunión Ampliada de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº260/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como Pandemia por haberse extendido la enfermedad infecciosa a muchos países dentro de los cuales se encuentra Argentina.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 del PEN se dispuso la prórroga del aislamiento preventivo, social y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria nacional.

Que a los fines de preservar la salud de los habitantes de la ciudad de Río Tercero el DEM ha dispuesto adherir la Municipalidad de Río Tercero a la prórroga del ASPO establecido por el DNU Nº 408/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros.

Que conforme lo dispone la norma del art. 112º de la COM, el dispositivo normativo citado debe ser aprobado por el Concejo Deliberante Municipal para su validez.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 270/2020 de fecha 27.04.2020.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING- PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO-SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº273/2020 DE FECHA 27.04.2020

<b>DECRETOS</b>
-----------------

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº270/2020

Río Tercero, 27 de abril de 2020

VISTO: Que con fecha 26 de Abril de 2020 el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020, que prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive la vigencia del Decreto la vigencia del Decreto Nº 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto Nº 325/20, y Decreto Nº 355/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal con fecha 13 de Marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero con fecha 13 marzo de 2020 aprobó en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por Poder Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 4306/2020;

Que por el Decreto Nº 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de mayo del corriente, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19;

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales en todo el país;

Que con fecha 26 de abril de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia Nº 408/2020, prorrogando la vigencia de su similar Nº 297/2020, es decir, el aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha extendido hasta el día 26 de abril próximo inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente;

Que a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de dicha medida de aislamiento, corresponde disponer en el ámbito de la Administración Pública Municipal la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 173/2020 y

219/2020, hasta la fecha indicada supra, en vistas al objetivo principal que se ha propuesto el Gobierno Municipal, esto es, preservar la salud de los habitantes de la ciudad de Río Tercero mediante todas las acciones que se encuentren a su alcance;

Que el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal dispone lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Carta Orgánica para la sanción de Ordenanza, y no se trate de normas que regulen materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos, el Departamento Ejecutivo puede dictar decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión Ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación. Si éste se encontrare en receso debe ser convocado a tal fin dentro de los cinco (5) días siguientes.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la prórroga del asilamiento preventivo, social y obligatorio, establecido por las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, dictado por el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Art. 2º)- CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente decreto de necesidad y urgencia.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud – S.Oeste

Erick Jolicoeur – Sec. De Salud – S.Este

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

D E C R E T O N°271/2020

Río Tercero, 27 de abril de 2020

VISTO: Los términos de los Decretos N° 193/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, y Decreto 220/2020, de fecha 13 de abril de 2020, que dispusieron el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las cero (0:00 hs.) horas del día 18 de marzo, y hasta el día 12 de abril de 2020, y desde 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO: Que al día de la fecha las razones que motivaron el dictado del citado decreto no han desaparecido, continuando el progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, que dan cuenta los partes de las autoridades sanitarias oficiales de los distintos países afectados, lo que ha generado en nuestro país la zozobra e inquietud generalizada en la población, que el Estado debe atender y procurar paliar;

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, señalan que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la disminución de la circulación del virus;

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, se han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia;

Que con las medidas de cuarentena anunciadas por los gobiernos nacional y provincial, se procura una disminución en las actividades en las oficinas del Estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las mismas razones expuestas, ha dispuesto prorrogar el receso de la Administración Pública Municipal, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria que se presenta;

Que el responsable de cada Secretaría diseñará las guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible;

Que el personal que cuente y al que se le provea de los elementos necesarios para realizar tareas desde sus hogares y el personal en general que por la presente disposición no deba concurrir a sus lugares habituales de servicio, deberán permanecer en guardia pasiva en sus hogares, en su horario laboral habitual, debiendo asistir cuando se convocado;

Que con relación a los plazos administrativos, quedan suspendidos durante el periodo de prórroga del receso administrativo, el que se extenderá hasta el día 26 de Abril de 2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PRORRÓGUESE EL receso administrativo durante el lapso comprendido entre las cero (0:00 hs.) horas del día 27 de Abril de 2020, y hasta el día 10 de Mayo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Los titulares de cada Secretaría diseñarán el cronograma de funcionamiento de cada área a su cargo. Las Oficinas que permanezcan en funcionamiento lo harán con guardias mínimas de personal.

Art.2º)- DECLÁRENSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 27 de abril de 2020 y hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Art.3º)- EXCLUYÉSE de lo dispuesto en el artículo 1º a las áreas que a continuación se detallan: 1.- Secretaría de Seguridad y Ambiente y todas sus dependencias. 2.-Secretaría de Salud y todas sus dependencias. 3.-Cajas de Recaudación.

Ar.4º)- DISPÓNESE que cada una de las áreas afectadas por la presente norma, elaborarán antes de las catorce horas (14:00 hs.) del día 27 de abril del corriente un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando en casos de urgencias eventuales la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos.

Art.5º)- Todo el personal que por aplicación del presente no deba concurrir a prestar servicio efectivo, deberá permanecer en Guardia Pasiva en sus hogares durante todo el horario habitual de trabajo, a disposición para efectuar tareas desde el domicilio y/o para prestar servicios en el lugar y área que se indique a través de la

Dirección de Personas y Equipos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales. La ausencia del personal de sus domicilios y/o la falta de comparecencia en oportunidad de ser convocados será considerada falta grave siendo pasibles de las sanciones dispuestas en la Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal.

Art.6º)- PROCÚRESE la menor asistencia y permanencia de público en las dependencias municipales.

Art.7º)- NOTIFÍQUESE al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas del contenido del presente Decreto.

Art.8º)- DÉSE amplia difusión de la presente medida.

Art.9º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

---

DECRETO N° 272/2020

RÍO TERCERO, 27 de abril de 2020.

VISTO: Que mediante Decreto N°231/2020 se prorrogara la vigencia de las Licencias de Conducir expedidas por la Municipalidad de Río Tercero, cuyo vencimiento operaba a partir del 12 de marzo; y

CONSIDERANDO: Que la medida se dictara en el marco del receso administrativo dispuesto entre las cero (0:00 hs.) horas del día 13 de abril, y hasta el día 26 de abril de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, conforme Decreto N°220/2020;

Que dicho receso ha sido prorrogado por Decreto N°271/2020, en concordancia con las medidas dispuestas en los gobiernos Nacional y Provincial;

Que con las medidas de cuarentena tomadas por los distintos estamentos de gobierno, se procura una disminución en las actividades en las oficinas del Estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia;

Que con relación a los plazos administrativos, quedan suspendidos durante el periodo de receso administrativo;

Que a los fines de minimizar la asistencia de público a las dependencias municipales se ha dispuesto prorrogar la vigencia de las Licencias de conducir cuyo vencimiento opere a partir del 12 de marzo, mientras dure el receso administrativo dispuesto y en su caso, sus prórrogas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia de las Licencias de Conducir expedidas por la Municipalidad de Río Tercero, cuyo vencimiento opere a partir del 12 de marzo, hasta 15 (quince) días posteriores, del levantamiento del receso administrativo establecido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19.

Art.2º)-NOTIFÍQUESE a la D.G.P.A.T. a través de los canales habilitados: correos electrónicos [mesaayudarepat@gmail.com](mailto:mesaayudarepat@gmail.com) y [direcciondetransitocba@gmail.com](mailto:direcciondetransitocba@gmail.com).

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 27 DE ABRIL DE 2020
--